

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/010

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA PROPIA COMISIÓN

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

| | |
|----------------------------------|--|
| Comisión: | Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| Consejo Estatal: | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| Instituto: | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| Ley Electoral: | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| Ley General: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Organismo electoral: | Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es). |
| Reglamento de Comisiones: | Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| Secretaría Ejecutiva: | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |



CE/2026/010

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado “C”, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99, numeral 1 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero



CE/2026/010

Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 16 de diciembre de 2024, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral para personas juzgadoras del Poder Judicial.

1.3 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas la relativa a la de Igualdad de Género y No Discriminación, quedando integrada por el Consejero Electoral, Mtro. Hernán González Sala, las Consejeras Electorales Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral.

1.4 Rotación de las Presidencias de Comisiones

Posteriormente el 8 de octubre de 2025, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2025/087 ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes, con motivo de la rotación de las mismas, incluida la de Igualdad de Género y no Discriminación, la cual quedó presidida por la Consejera Electoral Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.



CE/2026/010

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Ordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2026 – 2027

Del decreto 080, edición 260 extraordinario, en el artículo segundo transitorio del mismo se estableció que, para el caso de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces, la elección sería escalonada, lo correspondiente al cincuenta por ciento en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 387 numeral 2 de la Ley Electoral la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que este Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, es decir, en septiembre de 2026.

1.7 Inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Legislativo y Ayuntamientos

El Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral, sesionará durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias para la renovación, en este caso, del Poder Legislativo y Ayuntamientos, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente.

1.8 Ajuste de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio 2026

El 24 de diciembre de 2025 se publicó en la edición 8692 del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

Mediante acuerdo emitido el 19 de enero de 2026 por el Consejo Estatal, en sesión extraordinaria, aprobó el ajuste de presupuesto de egresos en correspondencia al asignado al Instituto en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2026,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/010

monito que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

1.9 Presentación de la propuesta de Programa Anual de Trabajo

El 20 de enero de 2026, la secretaría técnica de la Comisión, mediante oficio UTIGYND/RCC/015/2026, remitió a la Presidencia del Consejo, el Programa Anual de Trabajo propuesto por dicha Comisión, cuyas actividades estarán sujetas a la disponibilidad y suficiencia presupuestal; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación por parte de este Consejo Estatal.

2 Considerando

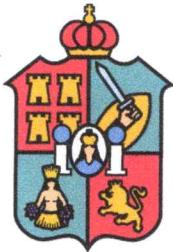
2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para desarrollar y ejecutar los programas en la entidad, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral; y, orientar a las ciudadanas y ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes



CE/2026/010

para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto 080 de reforma, publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades ni sesiones vinculadas con el Proceso Electoral para el Poder Judicial.

2.3 Atribuciones de la Comisión

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral y 19 numeral 1 del Reglamento de Comisiones, la Comisión es el órgano auxiliar del Consejo Estatal que, entre otras, tiene atribuciones para conocer, analizar, proponer, aprobar y dar seguimiento a acciones, políticas, lineamientos y medidas institucionales orientadas a promover la igualdad sustantiva, prevenir y erradicar la discriminación, así como garantizar el respeto a los derechos humanos en el ámbito elector, vigilando la aplicación del principio constitucional de paridad de género, realizando acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

2.4 Obligación de presentar el Plan Anual de Trabajo

Que, el artículo 12 numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones establece que, durante el mes de enero del año correspondiente, las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo Estatal para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.



CE/2026/010

2.5 Progresividad de los Derechos Humanos

Que, la Constitución Federal en su artículo 1º impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

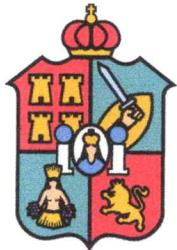
Asimismo, el párrafo quinto del citado artículo refiere que se encuentra prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2.6 Igualdad de género como obligación del Estado Mexicano

Con motivo de la implementación, en el ámbito normativo e institucional, de diversas disposiciones orientadas a promover la igualdad de género en las candidaturas a cargos de elección popular y en las distintas actividades vinculadas a los sistemas electorales, mismas que tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario que el Instituto Electoral implemente las acciones necesarias para contar con un órgano colegiado encargado de desarrollar las actividades tendientes a la promoción de la igualdad de género y la no discriminación.

Las cuales llevan implícita la necesidad de emitir lineamientos, promover campañas de difusión, conferencias, cursos, talleres y en general todo tipo de actividades tendientes a crear en la comunidad una nueva percepción y cultura de respeto, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones que se emitan con el fin de garantizar la igualdad entre los géneros durante el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la función electoral.

La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas por tanto, es necesario llevar a cabo acciones que eliminan esa desigualdad y acorten las brechas entre mujeres y hombres, de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual y el nivel socioeconómico, entre otros.



CE/2026/010

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales como: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.7 Programa Anual de Trabajo

Que, conforme a las consideraciones mencionadas, la Comisión presentó su Programa Anual de Trabajo para el período 2026, el cual dentro de sus objetivos menciona el implementar acciones institucionales en materia de igualdad de género, no discriminación, paridad, igualdad sustantiva, Violencia Política de Género, para promover el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres y de grupos de atención prioritaria, asimismo participar en el diseño y seguimiento de las acciones afirmativas a favor de la participación política de los grupos de atención prioritaria, así como en los trabajos previos de las consultas de carácter libre, previa, informada, orientar, supervisar y dar seguimiento a las acciones institucionales de promoción difusión de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En ese contexto, el Programa Anual de Trabajo considera la inclusión de diversos temas con el propósito de generar, fortalecer y garantizar espacios de participación ciudadana libres de violencia, la aplicación de la perspectiva de género, equidad y paridad en la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2026-2027, por lo que se consideraron, los siguientes ejes transversales de trabajo:

- I. Fortalecer la inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas, mediante consultas y acciones afirmativas, para el Proceso Electoral 2026-2027.
- II. Garantizar la paridad de género e inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tabasco para el proceso electivo 2026-2027.
- III. Llevar a cabo la difusión y promoción de la igualdad de género, la no discriminación y los derechos humanos de la ciudadanía en el ámbito de los derechos político-electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/010

Para la implementación de las actividades concernientes a cada eje de trabajo, se considerarán las siguientes líneas estratégicas que abarcan procesos de promoción, formación, difusión y análisis:

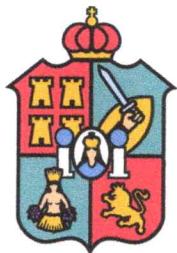
- 1) Fortalecer en la vigilancia y verificación del cumplimiento auténtico en la inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a cargo de elección popular en el estado de Tabasco.
- 2) Fortalecer las capacidades institucionales y de los partidos políticos para garantizar la aplicación efectiva del principio de paridad de género, los bloques de oportunidad y la inclusión de los grupos de atención prioritaria en el registro de candidaturas a través de la elaboración de lineamientos en el marco del proceso electoral 2026-2027.
- 3) Promover una cultura institucional y ciudadana basada en la igualdad sustantiva, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, mediante actividades de difusión y sensibilización orientadas a garantizar de manera primordial el ejercicio pleno de los derechos político-electORALES de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, así como realizar acciones para prevenir, visibilizar y erradicar la Violencia Política de Género.

Finalmente, es importante señalar que, las actividades que conforman el Programa de Trabajo de la Comisión para el año 2026 se encuentran establecidas de forma enunciativa, más no limitativa, por lo que, podrá realizar e implementar actividades adicionales no previstas, conforme a sus metas, objetivos y su realización dependerá de la disponibilidad y suficiencia presupuestal con los que se cuente en cada ejercicio.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2026 propuesto por la propia Comisión, anexo al presente acuerdo, mismo que estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/010

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, por unanimidad de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"



Comisión
de Igualdad
de Género
y No Discriminación
IEPC TABASCO



UNIDAD TÉCNICA
DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN
IEPC TABASCO

Programa Anual de Trabajo

Comisión Permanente de Igualdad
de Género y No Discriminación

2026



Contenido

| | |
|---|----|
| Siglas y acrónimos | 2 |
| Presentación | 3 |
| Fundamento Normativo | 4 |
| Integración de la Comisión | 5 |
| 1. Objetivos Institucionales | 7 |
| 2. Ejes Transversales | 8 |
| I. Fortalecer la inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas, mediante consultas y acciones afirmativas, para el Proceso Electoral 2026-2027 | 8 |
| II. Garantizar la paridad de género e inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tabasco para el proceso electivo 2026-2027 | 9 |
| III. Llevar a cabo la difusión y promoción de la igualdad de género, la no discriminación y los derechos humanos de la ciudadanía en el ámbito de los derechos político-electORALES | 9 |
| 3. Proceso Electoral Local 2026-2027 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial | 12 |
| 4. Sesiones de la CIGyND | 13 |
| 5. Cronograma de Actividades | 14 |



Siglas y acrónimos

- **CIGyND:** Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
- **CE:** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
- **CED:** Consejos Electorales Distritales.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- **Instituto/IEPC Tabasco:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Proceso Electoral:** Proceso Electoral Local Ordinario 2026–2027
- **Ley Electoral:** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Programa Anual:** Programa Anual de Trabajo para el año 2026, de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación.
- **Reglamento:** Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.
- **UTIGyND:** Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
- **VPG:** Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- **HASL:** Hostigamiento y Acoso Sexual y laboral.



Presentación

El Programa de Trabajo para el ejercicio 2026 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación se presenta con la finalidad de dar cumplimiento la obligación que establece el artículo 12 numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IEPCT.

Este Programa se construyó con base en cuatro Ejes Estratégicos: 1. Consultas y Acciones Afirmativas, 2. Preparación para el proceso electoral a un cargo de elección popular de los poderes del estado de Tabasco 2026-2027, 3. Seguimiento a las acciones institucionales de promoción y difusión de los derechos político-electORALES de las mujeres y grupos de atención prioritaria; los cuales se traducen en Estrategias y Actividades.

La finalidad de esta planeación es sentar las bases jurídicas, tanto de la norma como de las jurisprudencias en la materia, con el objetivo de cumplir, desde el inicio del Proceso Electoral 2026-2027, con los principios constitucionales rectores de la función electoral, garantizando con ello, el acceso equitativo a los derechos político-electORALES de toda la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, el Plan Anual contempla la colaboración y compromiso institucional de las unidades administrativas del IEPC Tabasco, para llevar a cabo las actividades programadas contenidas en el Cronograma de Actividades inserto en el presente, siendo éstas las áreas que a continuación se enuncian:

- Secretaría Ejecutiva,
- Dirección Jurídica,
- Dirección de Administración,
- Dirección de Organización,
- Coordinación de lo Contencioso Electoral,
- Tecnologías de la Información y Comunicación,
- Comunicación Social.

R
PL



Fundamento Normativo

Atendiendo a lo establecido en el artículo 3, numeral 3, 106 de la Ley Electoral dispone que, el CE, es el Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto para su desempeño.

Concatenado a lo anterior, el artículo 113, numerales 1, 3 y 4; 115, numeral 1 fracciones II y X de la Ley referida, prevé que, para el debido desempeño del Instituto, el CE constituirá las comisiones permanentes que considere pertinentes para el desempeño de sus funciones, y estas, en todos los asuntos encomendados, deberán de presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución al Órgano Superior de Dirección para su aprobación; de igual manera, los artículos 3, numeral 1 inciso b); 5, numerales 1 y 2; 6, numeral 1, fracciones XIV y XVII; 12, numeral 1, fracción I; del Reglamento de Comisiones el cual disponen la obligación de los "órganos auxiliares" del CE de presentar en el mes de enero de cada año, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

En ese tenor, y en atención al nuevo paradigma constitucional en el que se encuentra nuestro país, mediante el cual se ha reformado de manera progresiva el modelo electoral para adecuarlo a las necesidades de la ciudadanía y garantizar la atención de los grupos de atención prioritaria, el presente planteamiento tiene como sustento los artículos 1º, 2º, apartado B, 35, fracción VIII, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Tesis 037/2015, de rubro: CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.

R




Integración de la Comisión

Por lo que, de la interpretación al marco jurídico antes citado, así como de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CE/2024/092, aprobado el 17 de octubre del 2024, mediante el cual se designó la nueva integración y las presidencias de las comisiones Permanentes del Instituto Electoral y atendiendo la obligación de las Comisiones de presentar un Programa Anual de Trabajo, se pone a disposición de sus integrantes el presente instrumento correspondiente al periodo de trabajo de enero a diciembre de 2026.



Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral
Presidenta de la Comisión



Mtro. Hernán González Sala
Consejero Integrante de la Comisión



Mtra. María Elvia Magaña Sandoval
Consejera Integrante de la Comisión



Lic. Rebeca Caraveo Cabrera
Secretaria Técnica de la Comisión

R
hl



CONSEJERIAS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

| EMBLEMA | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|---|--|---|
|  | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MTRO. ERIK DANIEL JIMÉNEZ LÓPEZ | LICDO. ESVI CABRERA REYES |
|  | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL C. MARÍA TERESA CABRALES SANGUINO | C. VIRIDIANA PARDO VÁZQUEZ |
|  | PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO ING. SILVIA STEFANÍA BONIFACIO RIVERO | LIC. BEATRIZ GABRIELA RAFAEL SASTRE |
|  | PARTIDO DEL TRABAJO LIC. OMAR OSORIO GARCÍA | LIC. DIANA CARRILLO GARCÍA |
|  | PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO LIC. RAFAEL OCHARÁN FAUDOÁ | LIC. IVETTE MARISCAL LANEZTOZA |
|  | MORENA ROBERTO ROMERO DEL VALLE | LIC. CHRISTIAN GÓMEZ CANO |
|  | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TABASCO LIC. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ NATARÉN | LIC. YULIANA CRISTEL JIMÉNEZ COLLADO |



1. Objetivos Institucionales

I. Objetivo general

Implementar, durante 2026, acciones institucionales en materia de igualdad de género, no discriminación, paridad, igualdad sustantiva, VPG, para promover el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres y de grupos de atención prioritaria, y fortalecer con ello la preparación del IEPCT para el inicio de los procesos electorales 2026-2027 con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

II. Objetivos específicos

- a) Participar en el diseño y seguimiento de las acciones afirmativas a favor de la participación política de los grupos de atención prioritaria, así como en los trabajos previos de las consultas de carácter libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe sobre sus derechos político-electORALES.
- b) Garantizar la paridad de género e inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a un cargo de elección popular en el proceso electoral 2026-2027 para el estado de Tabasco.
- c) Orientar, supervisar y dar seguimiento a las acciones institucionales de promoción y difusión de los derechos político-electORALES de la ciudadanía.



2. Ejes Transversales

Con base en el objetivo general y los objetivos específicos este programa de trabajo correspondiente al ejercicio 2026 se fundamenta en los siguientes tres Ejes:

- I. Fortalecer la inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas, mediante consultas y acciones afirmativas, para el Proceso Electoral 2026–2027.

- **Estrategia**

Fortalecer en la vigilancia y verificación del cumplimiento auténtico en la inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a cargo de elección popular en el estado de Tabasco.

- **Actividades:**

- a) Coordinar y desarrollar las reuniones interdisciplinarias para definir criterios que fortalezcan la inclusión y la acreditación de la pertenencia a grupos de atención prioritaria.
- b) Realizar procesos de consulta previa, libre, informada y de buena fe con personas y comunidades indígenas, personas LGBTTIQ+ y personas con discapacidad, a fin de recabar de manera directa sus aportaciones para garantizar su inclusión en la postulación de candidaturas.
- c) Implementar procesos de capacitación dirigidos a los partidos políticos sobre los lineamientos aplicables en materia de la inclusión de grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas, en el marco del proceso electoral 2026-2027.

R




II. Garantizar la paridad de género e inclusión de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tabasco para el proceso electivo 2026-2027.

• **Estrategia:**

Fortalecer las capacidades institucionales y de los partidos políticos para garantizar la aplicación efectiva del principio de paridad de género, los bloques de oportunidad y la inclusión de los grupos de atención prioritaria en el registro de candidaturas a través de la elaboración de lineamientos en el marco del proceso electoral 2026-2027.

• **Actividades:**

- a) Elaborar los lineamientos en materia de paridad de género e inclusión, incorporando la metodología para la conformación y aplicación de los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas.
- b) Definir y aplicar los bloques de competitividad, con base en resultados electorales previos, a fin de garantizar una distribución paritaria de candidaturas.

III. Llevar a cabo la difusión y promoción de la igualdad de género, la no discriminación y los derechos humanos de la ciudadanía en el ámbito de los derechos político-electORALES.

• **Estrategia:**

Promover una cultura institucional y ciudadana basada en la igualdad sustantiva, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, mediante actividades de difusión y sensibilización orientadas a garantizar de manera primordial el ejercicio pleno de los derechos



político-electORALES de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria, así como realizar acciones para prevenir, visibilizar y erradicar la VPG.

• **Actividades:**

- a) Fortalecer la campaña institucional "Día Naranja" mediante acciones de sensibilización dirigidas al personal del Instituto y a la ciudadanía, orientadas a visibilizar la violencia de género y promover entornos laborales y sociales libres de violencia y discriminación.
- b) Conmemorar el 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer" a través de actividades de visibilización, concientización y difusión que refrenden el compromiso institucional con los derechos de las mujeres.
- c) Conmemoración del 17 de octubre "Día del Voto de las mujeres en México" para refrendar la visibilidad del derecho al sufragio.
- d) Conmemoración del 25 de noviembre "Día internacional para la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas" a través de actividades de visibilización, concientización y difusión que refrenden el compromiso institucional con la erradicación de la violencia de género y la promoción de los derechos humanos.
- e) Impulsar la participación del Instituto en la campaña internacional "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género", a través de actividades de visibilización, concientización y difusión que refrenden el compromiso institucional con la erradicación de la violencia de género y la promoción de los derechos humanos.
- f) Crear y actualizar de manera periódica un micrositio dentro de la página web institucional que contenga temas relevantes en materia de igualdad, inclusión, no discriminación y derechos humanos, a fin de garantizar su difusión a la ciudadanía.
- g) Elaborar contenidos y materiales de difusión sobre igualdad de género, no discriminación y derechos humanos, en el ámbito de los derechos políticos-electORALES.
- h) Fortalecer y dar seguimiento a las Redes convenidas con la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales ElectORALES (AMCEE).



- i) Recorridos de promoción del voto informado, desde la perspectiva de género. ¿Cómo y qué elegiremos desde la perspectiva paritaria en el Proceso Electoral Local ordinario 2026-2027?
- j) Análisis jurídico respecto a la viabilidad de llevar a cabo la armonización al marco normativo interno del IEPC Tabasco, a la luz de las recientes reformas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad sustantiva, equidad e igualdad de género.
- k) Elaborar y Presentar el Informe Anual de la Comisión.

R
fl



3. Proceso Electoral Local 2026-2027 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial.

Esta Comisión dará seguimiento al presente programa anual, así como a lo dispuesto en el Calendario Electoral del IEPC Tabasco y los documentos de coordinación que surjan con motivo del proceso electoral judicial.¹

R


¹ Con fundamento en el Decreto 080, Transitorio SEGUNDO, inciso b), párrafo segundo, las personas representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el proceso al que se refiere este apartado.



4. Sesiones de la CIGyND

En término de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del Reglamento de Comisiones, las comisiones sesionarán periódicamente cuando menos cada tres meses, no obstante, las Comisiones podrán celebrar sesiones extraordinarias para tratar asuntos de urgente atención en los términos dispuestos del numeral 3 del Reglamento antes citado.

Dado el período establecido que considera el presente Programa Anual (enero/diciembre 2026), se establece preliminarmente el calendario de sesiones que permitirá a la CIGyND y la UTIGyND la previsión y preparación de las Sesiones Ordinarias, que habrán de efectuarse para el cumplimiento de su cometido.

| Número de sesión ² | Fecha |
|---------------------------------|---------|
| 1 ^a Sesión Ordinaria | Enero |
| 2 ^a Sesión Ordinaria | Abril |
| 3 ^a Sesión Ordinaria | Julio |
| 4 ^a Sesión Ordinaria | Octubre |

Nota: Todas las fechas refieren al año 2026.

Es importante señalar que las fechas exactas podrán designarse según la agenda institucional y el desarrollo del proceso electoral. En caso necesario, se podrán convocar sesiones extraordinarias para tratar temas específicos, ya sea a solicitud de la Presidencia de la Comisión o a petición de las Consejerías Electorales o Representaciones de los Partidos Políticos que integran la CIGYND.

R


² Con base al artículo 20 numerales 1,2 y 3 del Reglamento de Comisiones, las sesiones se clasificarán en ordinarias y extraordinarias, siendo las ordinarias aquellas que deberán celebrarse periódicamente cuando menos cada tres meses, lo que hace a las sesiones extraordinarias, aquellas que serán convocadas por la presidencia, cuando lo considere necesario o bien a solicitud de las Consejerías Electorales que integran la CIGYND, para atender algún asunto con carácter urgente, en términos dispuestos por el Reglamento antes referido.



5. Cronograma de Actividades

A continuación, se presenta el cronograma de actividades a desarrollar:

PROGRAMA ANUAL COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO 2026

| ACTIVIDADES ORDINARIAS 2026 | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------------|---|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| | TEMA O ACTIVIDAD | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Coordinar y desarrollar las reuniones interdisciplinarias para definir criterios que fortalezcan la inclusión y la acreditación de la pertenencia a grupos de atención prioritaria. | X | X | X | X | | | | | | | | |
| 2 | Realizar procesos de consulta previa, libre, informada y de buena fe con personas y comunidades indígenas, personas LGBTTIQ+ y personas con discapacidad, a fin de recabar de manera directa sus aportaciones para garantizar su inclusión en la postulación de candidaturas. | | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| 3 | Elaborar los lineamientos en materia de paridad de género e inclusión, incorporando la metodología para la conformación y aplicación de los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| 4 | Presentar la propuesta del proyecto de acuerdo de los bloques de competitividad, con base en resultados electorales previos, a fin de garantizar una distribución paritaria de candidaturas. | X | X | | | | | | | | | | |
| 5 | Fortalecer la campaña institucional mensual "Día Naranja". | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |



R
JL

| | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Conmemorar el 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer". | | X | | | | | | | | | |
| 7 | Conmemoración del 17 de octubre "Día del Voto de las mujeres en México". | | | | | | | | X | | | |
| 8 | Conmemoración del 25 de noviembre "Día internacional para la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas". | | | | | | | | | X | | |
| 9 | Conmemoración del 25 de noviembre "Día internacional para la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas". | | | | | | | | | X | | |
| 10 | Impulsar la participación del Instituto en la campaña internacional "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género". | | | | | | | | | X | X | |
| 11 | Crear y actualizar el micrositio institucional, a fin de garantizar la difusión oportuna, accesible y permanente de contenidos relevantes en materia de igualdad, inclusión, no discriminación y derechos político-electORALES. | X | X | | | | | | | | | |
| 12 | Elaborar contenidos y materiales de difusión sobre igualdad de género, no discriminación y derechos humanos, en el ámbito de los derechos políticos-electORALES. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 13 | Generar, ejecutar y promover las Redes convenidas con la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales Electorales (AMCEE). | | | X | | X | | X | | | | X |
| 14 | Recorridos de promoción del voto informado, desde la perspectiva de género. ¿Cómo y qué elegiremos desde la perspectiva paritaria en el Proceso Electoral Local ordinario 2026-2027? | | | | | | | | | X | X | X |




| | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|---|
| | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Análisis jurídico respecto a la viabilidad de llevar a cabo la armonización al marco normativo interno del IEPC Tabasco, a la luz de las recientes reformas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad sustantiva, equidad e igualdad de género. | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | |
| 16 | Elaborar y Presentar el Informe Anual de la Comisión. | | | | | | | | | | | | X |

Nota:

El Presente Programa Anual de Trabajo y Calendario 2026 de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es de carácter enunciativo más no limitativo. La Comisión podrá celebrar las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que considere necesarias. Asimismo, se debe puntualizar que la proyección de las actividades en el presente documento, así como del formato en el que se realizarán (presencial, virtual o híbrida), estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se le asigne a la Comisión.

